

cantidad máxima de MIL EUROS (1.000,00 €), destinada a la subsidiación de intereses de préstamos que obtengan las iniciativas para la financiación del proyecto de inversión, quedando condicionada esta subvención a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En caso de que en una misma empresa asistan como asociados más de una persona de los colectivos amenazados de exclusión y pertenecientes al Distrito V de nuestra ciudad, podría ampliarse esta ayuda hasta tantas veces como asociados dados de alta en la empresa y con dos límites, por un lado el total de la subsidiación de los puntos de interés durante el periodo de dos años, y por otro hasta el múltiplo de tres de la cantidad

Quinta.- Presentación de solicitudes, lugar y plazo

1.- Las solicitudes se presentarán según modelo aprobado (Anexo a las presentes Bases), disponible en las Oficinas del Programa EQUAL.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en las oficinas del Programa EQUAL, sitas en la calle Luis Prendes, 28 de Melilla. Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

3.- El plazo de presentación de solicitudes terminará el 31 de enero de 2004.

Sexta.- Documentación

Cada Solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su cotejo, de la siguiente documentación:

a) Para entidades mercantiles: Escritura pública de constitución de la sociedad, o compromiso formal de que se va a constituir antes de percibir la subvención y tarjeta de identificación fiscal si ya se tiene. Para personas físicas: NIF

b) Proyecto empresarial y estudio de viabilidad a tres años.

c) Comunicación, en su caso, de la solicitud o existencia de otras subvenciones, indicando su

cuantía, y si están concedidas o en trámite de solicitud en los últimos tres años.

d) Declaración de la empresa o empresario particular, de que conoce las reglas "de Minimis" de acumulación de subvenciones establecidas en el Reglamento CE 69/2001 de 12 de enero de 2001.

e) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

f) Cuenta corriente a la que habrá de hacerse efectiva la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, número y titular de la cuenta corriente. (20 dígitos).

g) Préstamo concedido por la entidad bancaria, en caso de estar en trámite, certificación bancaria de que está solicitada, indicando tipo de préstamo, importe, tipo de interés y plazos.

Séptima.- Instrucción

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la generación de nueva actividad y el montante total de puestos de trabajo creados, así como aquellas actividades que fomenten la economía social

Décima.- Resolución

1.- Finalizada la fase de instrucción, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden del/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a, previo informe-propuesta de los Técnicos del Programa EQUAL, dictará resolución, de concesión o denegación, en su caso, en la que se expresará la cuantía concedida, en el supuesto de ser estimatoria. En dicha resolución se indicará que dicha ayuda está